

REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, noviembre de 2021

Doctor:

MARÍA AUXILIADORA HENRÍQUEZ QUINTERO

Presidente

Comisión Primera o de Planeación Infraestructura y Bienes

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

E.S.D.

REF: Ponencia del Proyecto de Acuerdo “POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES EN BENEFICIO DE LOS RECICLADORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ESTABLECIENDO LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DE INCLUSIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE LA LABOR DE LOS RECICLADORES DE OFICIO PARA LA COORDINACIÓN DE SUS ORGANIZACIONES EN DISTRITO DE BARRANQUILLA”

Honorable concejal del Distrito De Barranquilla:

Samir Eduardo Radi Chemás, por medio de la presente me permito comunicar a usted, que he sido designado Ponente del Proyecto de Acuerdo de la referencia: **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES EN BENEFICIO DE LOS RECICLADORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ESTABLECIENDO LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DE INCLUSIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE LA LABOR DE LOS RECICLADORES DE OFICIO PARA LA COORDINACIÓN DE SUS ORGANIZACIONES EN DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

Por lo anterior, presento la Ponencia para Primer Debate, la cual sustentara ante la Comisión Primera o de Planeación Infraestructura y Bienes, en aras de surtir el trámite de Primer Debate reglamentario de todo Proyecto de Acuerdo, lo cual hago en los siguientes términos:



REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONSIDERACION DE ORDEN FACTICO Y LEGAL.

I. COMPETENCIA DEL CONCEJO:

- **Competencia Constitucional.**

El Concejo de Distrital de Barranquilla es competente para dictar normas relacionadas con el objeto del proyecto de acuerdo, según las disposiciones Constitucionales mencionadas que obligan al Estado a la adopción de medidas a favor de grupos marginados o discriminados, adicional a ello las siguientes previstas en el artículo 313 entre otros de la Carta Política que tiene que ver con:

- **Ley 136 de 1994.**

Que en su artículo 1° hace alusión a que el municipio tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En el artículo 3°, modificado por le artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al municipio, entre otras cosas:

“7. Promover el mejoramiento económico y social del respectivo municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional”.

- **Ley 1617 de 2013.**

Que en su artículo 1° tiene por objeto dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que le permita cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a partir del aprovechamiento de recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan.

II. DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

El servicio público de aseo se encuentra definido en la Ley 142 de 1994, como un servicio que consiste en la recolección municipal de residuos, principalmente sólidos,



REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

aplicándose de igual forma a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos.

En el Título 2, del capítulo 2 del Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio” referente transporte y recolección de residuos aprovechables y no aprovechables, cerca el ámbito de aplicación a las personas prestadoras del servicios, usuarios, a la Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios, a la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, a las entidades territoriales y demás entidades con funciones sobre el mencionado servicio de recolección (artículo 2.3.2.2.1.).

En el artículo 2.3.2.2.1.6. del mismo compendio normativo establece la responsabilidad del manejo de los residuos sólidos en lo que refiere a los impactos generados por las actividades del servicio público incluido la actividad de aprovechamiento en la persona prestadora del servicio a partir del momento en que deba efectuar la recolección. El programa para la prestación del servicio de aseo deberá formularse e implementar el Programa para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del distrito de Barranquilla por parte del prestador del servicio (artículo 2.3.2.2.1.10. Decreto 1077 de 2015.).

La recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios debe hacerse de forma separada con los residuos especiales; los residuos ordinarios y cuando el PGIRS establezca programas de aprovechamiento, la recolección de residuos con destino a disposición final deberá realizarse de manera separada de aquellos con posibilidad de aprovechamiento, implementando procesos de separación en la fuente y presentación diferenciada de residuos esto conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.26. del Decreto 1077 de 2015.

En la subsección 8, del artículo 2.3.2.2.2.8.78. del Decreto 1077 de 2015 está referido a la recolección y transporte de residuos para aprovechamiento como actividad complementaria del servicio público de aseo, la cual dispone: “Son el conjunto de actividades complementarias de aseo realizada por la persona prestadora del servicio público, dirigidas a efectuar la recolección de los residuos sólidos de manera separada para su transporte hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento o a las plantas de aprovechamiento.”

En Colombia solo se recicla el 17% de los 12 millones de toneladas de residuos sólidos que se producen, muchos de ellos se acumula en cuerpos de agua, por esta razón el río Magdalena, que desemboca en la ciudad de Barranquilla, se encuentra entre los



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

20 ríos más contaminados por plásticos en el mundo, formando islas de basura como la generada en 2019 en Puerto Colombia.

III. DE LA IMPORTANCIA DEL RECICLAJE

La importancia del reciclaje quedó consignada dentro de la actualización del PGIRS para el año 2021, donde se establece el reciclaje como uno de los puntos claves del programa de aprovechamiento. Respecto a esto, se afirma que el reciclaje va encaminado a construir una ciudad productiva, mediante la implementación de estrategias de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos reciclables, de esta manera, se pretende prolongar la vida útil del relleno sanitario de la ciudad.

Hay que destacar que en la actualización del PGIRS se tienen en cuenta los criterios de economía circular en el desarrollo de proyectos, siendo una de las actividades del Programa de Aprovechamiento y Tratamiento el “apoyo comercial para garantizar la economía circular en el Distrito de los residuos aprovechables a nivel de mercado local”.

La economía circular tiene como objetivo utilizar de manera responsable los recursos, reparar los desechos aprovechables y reutilizarlos para proteger el planeta. Este sistema persigue encontrar un equilibrio en la producción y el consumo, tener un efecto positivo en el ecosistema y contrarrestar la sobrecarga y la explotación del medio ambiente y sus recursos. En resumen, es crecer económicamente sin deteriorar el medio ambiente ni agotar los recursos naturales vía la reutilización, maximización y la minimización del desperdicio.

IV. LOS RECICLADORES COMO SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Los recicladores son aquellas personas que realizan actividades en función de la basura, este grupo poblacional se ha venido caracterizando en el contexto colombiano desde comienzos del siglo XX, miles de personas se han dedicado a recolectar de manera informal los residuos sólidos urbanos desechados por otros, clasificarlos por abastecerse de lo útil y a vender lo de valor reciclable o reusable en el mercado.

Como lo explica Martín Medina, este surgimiento y crecimiento de recicladores informales en América Latina, obedece a múltiples causas: i) al aumento de desechos sólidos como consecuencia de los procesos de urbanización, industrialización, y

REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

cambio de hábito de consumo de la población a favor de productos manufacturados; ii) a la creciente demanda de materias primas baratas para fabricar esos productos de consumo, tales como papel, metales, vidrio y plásticos; iii) al aumento de las tasas de migración a las ciudades, y iv) a la incapacidad de las economías de la región para generar suficientes empleos formales. Bajo esta conjunción de factores, la recuperación de materiales de desecho para ser reciclados ha sido, y continúa siendo, una de esas ocupaciones informales por medio de las cuales los individuos desempleados, y familias enteras, pueden sobrevivir.

Los actores que hacen parte de este grupo social tradicionalmente marginado y discriminado viven en condiciones de extrema pobreza, marcados por niveles altos de discriminación y exclusión, razón por la cual se ha recurrido al reciclaje informal frente a la imposibilidad de encontrar otros medios de subsistencia. Es por tal razón que este proyecto de acuerdo busca fomentar acciones afirmativas que permitan vincular la participación de los recicladores de oficio en los procesos de vinculación a la gestión y manejo integral de los Residuos Sólidos en el Distrito de Barranquilla.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, me permito presentar la siguiente PROPOSICION

PROPOSICION

Aprobar en Primer Debate, la Ponencia correspondiente al Proyecto de Acuerdo: **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES EN BENEFICIO DE LOS RECICLADORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ESTABLECIENDO LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DE INCLUSIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE LA LABOR DE LOS RECICLADORES DE OFICIO PARA LA COORDINACIÓN DE SUS ORGANIZACIONES EN DISTRITO DE BARRANQUILLA”** dejando a disposición de los Honorables Concejales pertenecientes a la Comisión Primera o de Planeación Infraestructura y Bienes del Distrito de Barranquilla según los tramites de ley.

SAMIR EDUARDO RADICHEMÁS

Ponente